DEROGAN LOS DECRETOS LEYES 21025 Y 17113

LEY Nº 23344

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Congreso ha dado la lev siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Ha dado la ley siguiente:

Articulo 1º_ ... Derógase el Decreto Ley. 21025

y el Derceto Ley 17113. Articulo2º — Par - Para ser nombrado Secretario de Juzgados de Primera Instancia y de Juzgados de Paz Letrados, es necesario ser abogado, salvo en los lugares en que no se presenten opositores letrados.

Articulo 3°. - Las Vacantes se llevarán por concurso.

4° .- Los actuales Secretarios no Articulo Letrados continuarán en el ejercicio de sus cargos.

Juzgades Articulo 5° .- Los Secretarios de tres años, por serán ratificados cada la Corte Superior del Distrito Judicial correspondiente debiendo hacerse la primera ratificación dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de la presente ley.

Articulo 6°.— Quedan comprendidos en las ratificaciones a que se refieren los artículos precedentes los Secretarios de los Juzgados Coactivos.

Articulo 7% - El Ministerio de Justicia reglamentará las ratificaciones de Secretarios, dentro de la presente do diez siguientes a la vigencia Ley.

Comuniquese al Presidente de República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los nueve dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta v uno.

JAVER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretaria.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIO-NAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dieciocho dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economia, Finanzas y Comercio.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.